Req. 8347

Juntos transformemos Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SEFOET
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO Y TRABAJO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FOTOCOPIADO, ESCANEO E IMPRESIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO Y TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, LICENCIADO EN DERECHO ERNESTO HERRERA NOVELO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SEFOET", Y POR LA OTRA PARTE, EL SEÑOR JUAN GERARDO ALCOCER PECH, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara **"LA SEFOET"** por conducto de su titular, bajo protesta de decir verdad que:

I.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo establecido por los artículos 3º, 8º, 22 fracción XIII, 24, 27 fracción IV y 42 del Código de la Administración Pública de Yucatán; 4 y 5 del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán.

I.2. Que el Licenciado en derecho Ernesto Herrera Novelo, en su carácter de Titular de la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato de conformidad con los artículos 11 apartado A, fracción XII, apartado B, fracciones III, V, VI, XI y XIV, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, y acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, C. Mauricio Vila Dosal, de fecha primero de enero del año dos mil diecinueve.

I.3. Que para llevar a cabo la presente operación cuenta con la disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato, según los recursos estatales otorgados a **"LA SEFOET"** provenientes del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2023, emitido mediante decreto 585/2022, publicado en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el día 29 de diciembre de 2022, específicamente en la partida presupuestal 3000.3300.3360.3364.12.10.1.11.2.1.11150; y que su Registro Federal de Contribuyentes es SIA-640512-SX1, a nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas.

I.4. Que requiere contar con los servicios de fotocopiado, escaneo e impresión a color y blanco y negro para las oficinas de **"LA SEFOET"**, mismos que se relacionan en la Cláusula Segunda del presente contrato, para llevar a cabo las acciones que se mencionan en la Cláusula Primera del presente contrato.

I.5. Que con fundamento en los artículos 11 Apartado B, fracción VII, 487 fracciones I, II, y VII del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, señala como responsable del seguimiento, vigilancia y control del cumplimiento de los compromisos y objetivos contenidos en el presente Contrato al Director de Administración y Finanzas de la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo del Gobierno del Estado de Yucatán.

I.6. El presente contrato fue adjudicado a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en forma directa, de conformidad al artículo 26 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, en observancia al Acuerdo SCG 25/2023, por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del Anexo 10.1 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para Ejercicio Fiscal 2023.

I.7. Que reconoce que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cuenta con todos y cada uno de los requisitos que requiere su representada para la celebración del presente contrato.

I.8. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones relativas al presente contrato, el predio número 514 de la calle 59 entre 62 y 64 Colonia Centro, de esta Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, Código Postal 97000.

II. Declara **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por su propio y personal derecho, y bajo protesta de decir verdad:

II.1. Que es una persona física con actividades empresariales y profesionales, con capacidad legal para obligarse y contratar, con Clave Única de Registro de Población

y Registro Federal de Contribuyentes

II.2. Que conoce las necesidades y características del servicio que requiere **"LA SEFOET"** y ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, para lo que manifiesta que dispone de los elementos suficientes para obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con los recursos técnicos y económicos necesarios, así como el personal que tiene la experiencia y capacidad requerida para proporcionar el servicio objeto de este contrato. Asimismo, declara estar conforme con los términos de referencia, especificaciones, monto del contrato, forma de pago.

II.3. Que no se encuentra bajo impedimento para la celebración del presente contrato, en virtud de no encontrarse en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado, así como de no tener conflicto de interés con la formalización del mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 51 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán.

II.4. Que no se encuentra inhabilitado por la Secretaría de la Contraloría General del Estado del Gobierno del Estado de Yucatán.

II.5. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.

II.6. Declara bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de Yucatán.

II.7. Que se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal con el número de proveedor 6270.

II.8. Que otorga su consentimiento a **"LA SEFOET"**, para que permita el acceso y publicidad a su información confidencial de conformidad a lo señalado en el último párrafo del artículo 68, y en la parte conducente del artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que a la letra dice: "Artículo 68. último párrafo: Los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información de acuerdo a la normatividad aplicable. Lo anterior, sin perjuicio a lo establecido por el artículo 120 de esta Ley"; parte conducente del "Artículo 120. Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información".

II.9. Para efectos legales del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en el predio ubicado en. de esta Ciudad de

III. Declaran **"LAS PARTES"**:

ÚNICA.- "LAS PARTES" conjuntamente declaran que se reconocen recíprocamente la capacidad y personalidad con la que comparecen a la firma del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FOTOCOPIADO, ESCANEO E IMPRESIÓN**, estando ambas conformes con la totalidad de sus términos y condiciones.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- *OBJETO*: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar el servicio de fotocopiado, escaneo e impresión a color y blanco y negro para las oficinas de **"LA SEFOET"**.

SEGUNDA.- *CONDICIONES DEL SERVICIO*: "LAS PARTES" acuerdan que las condiciones del servicio del presente contrato se ajustarán estrictamente a la cotización presentada por el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a **"LA SEFOET"**, documento que se anexa al presente, el cual quedará bajo el **Anexo 1**, mismo que forma parte integrante del presente instrumento.

TERCERA.- *DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO*: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga y compromete a prestar el servicio objeto del presente contrato, mediante 26 (veintiséis) equipos monocromáticos o en blanco y negro y 9 (nueve) equipos a color que se instalarán en las oficinas de **"LA SEFOET"** que a continuación se relacionan:

- **Oficinas Centro SEFOET,** ubicadas en la calle 59, número 514, entre las calles 62 y 64 del Centro de esta ciudad de Mérida, Yucatán.
- **Oficinas Subsecretaría del Trabajo,** ubicadas en la calle 66, número 438, entre las calles 49 y 53 del Centro de esta ciudad de Mérida, Yucatán.
- **Oficinas Norte SEFOET (Incluye área de Archivos),** ubicadas en el Tablaje catastral número 13,613 de la Colonia Sodzil Norte, Avenida entrada Principal a Industrias No Contaminantes por Periférico.
- **Oficina Regional del Servicio Nacional de Empleo, Yucatán (Valladolid),** ubicadas en la calle 40, número 179-F, de Valladolid, Yucatán.
- **Oficina Regional del Servicio Nacional de Empleo, Yucatán (Ticul),** ubicadas en la calle 22, número 198-F por 21 y 25, de Ticul, Yucatán.

CUARTA.- *CONTRAPRESTACIÓN*: "LAS PARTES" acuerdan como pago por la prestación del servicio objeto del presente contrato, la cantidad mensual de **$47,500.00 M.N. (Son: Cuarenta y siete mil quinientos pesos, 00/100 Moneda Nacional),** Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido. Por dicha contraprestación **"LA SEFOET"** tiene derecho a 80,000 (Ochenta mil) copias e impresiones a blanco y negro por todos los equipos; 10,000 (Diez mil) escaneos por todos los equipos; y 3,000 (Tres mil) impresiones a color para todos los equipos (a color).

Para el caso que durante un mes se sobrepasaran las copias y/o impresiones y/o escaneos a que tiene derecho mensualmente **"LA SEFOET"**, ésta tendrá que pagar por cada unidad adicional los siguientes costos, más su respectivo impuesto valor agregado:

- Unidades adicionales en blanca y negro: $0.27 M.N. (Veintisiete centavos Moneda Nacional).
- Unidades adicionales escaneos: $0.08 M.N. (Seis centavos Moneda Nacional).
- Unidades adicionales a color: $2.50 M.N. (Dos pesos, 50/100, Moneda Nacional).

Para tal efecto, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** enviará a su personal a recabar la cantidad de copias fotostáticas y/o impresiones que se hayan generado durante un mes, para posteriormente presentar a **"LA SEFOET"** la factura correspondiente.

QUINTA.- *PRECIOS FIJOS*: "LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto del mismo no cambiará durante la vigencia del presente Contrato.

SEXTA.- *DEL PLAZO Y FORMA DE PAGO*: "LAS PARTES" convienen que el servicio objeto del presente contrato, se pague de manera mensual a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro del mes de la prestación de servicio; y, en caso de que surgiere alguna eventualidad administrativa de **"LAS PARTES"**, el pago se realizará de manera mensual retroactiva. Dicho pago procederá previa entrega de la factura correspondiente con los requisitos fiscales vigentes, así como previa verificación de la misma, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá proporcionar la factura durante el mes de la prestación del servicio para su revisión y trámite de pago.

El pago se realizará en moneda nacional con transferencia bancaria o electrónica o cheque para abono en cuenta de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que se entregará a la presentación del contra recibo debidamente requisitado en la oficina de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, ubicada en calle 59 sin número, de la colonia Centro, del municipio de Mérida, en un horario comprendido de las 8:00 a las 14:00 horas en días hábiles.

SÉPTIMA.- *VIGENCIA DEL CONTRATO*: El presente Contrato es por tiempo determinado, y tendrá una **vigencia de 9 (nueve) meses**, el cual comenzará a correr y a contarse a partir del día **1° de abril de 2023**, y concluirá por consiguiente el día **31 de diciembre de 2023**, y una vez concluida dicha vigencia y objeto del presente instrumento, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo, y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Para el caso de que **"LA SEFOET"** tuviera la necesidad de contar nuevamente con los servicios de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se requerirá de la celebración de un nuevo contrato, previo los procedimientos normativos para la celebración de dicha contratación.

OCTAVA.- *CESIÓN DE DERECHOS*: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no ceder, traspasar o enajenar total o parcialmente a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato.

NOVENA.- *DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO*: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo en el presente Contrato, se obliga a entregar a **"LA SEFOET"**, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha de suscripción del presente instrumento, cheque cruzado por un valor igual al 10% (diez por ciento) del importe total de la contraprestación señalada en la Cláusula Cuarta, sin considerar el impuesto al valor agregado; el cual deberá ser expedido a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán.

DÉCIMA.- *ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS*: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá prestar los servicios convenidos dentro de los plazos fijados en el contrato, en caso contrario **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se hará acreedor a una pena convencional cuyo porcentaje se establecen en la Cláusula Décima Primera de este Contrato, por cada día de atraso en la entrega de los bienes transportados.

Si dentro de los plazos de entrega convenidos, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por caso fortuito o de fuerza mayor se encontrara en una situación que impida la oportuna prestación de los servicios, deberá notificarlo por escrito a la Dirección de Administración y Finanzas de **"LA SEFOET"** a la fecha en que tenga conocimiento del acontecimiento, acreditando fehacientemente su dicho. Queda entendido, que la Dirección de Administración y Finanzas de **"LA SEFOET"** derivado del análisis a la solicitud, resolverá lo conducente.

DÉCIMO PRIMERA.- *DE LA PENA CONVENCIONAL*: Para el caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se atrase en la prestación del servicio a **"LA SEFOET"**, ésta última le aplicará una pena convencional del 0.5% al millar (antes del impuesto al valor agregado) por cada día natural de atraso en la prestación del servicio, multiplicado por el número de días transcurridos desde la fecha programada para la entrega hasta la fecha de la recepción satisfactoria, o bien si estos no se brindan conforme a las especificaciones requeridas en el contrato, hasta por un importe que no podrá exceder al 10% del importe del pago total y no por la totalidad del contrato.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente, al pago que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deba efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el servicio, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior sin perjuicio de que se hagan efectivas las sanciones que estipulen las disposiciones legales vigentes en la materia.

"LA SEFOET" no autorizará la condonación de penas convencionales estipuladas en el contrato respectivo por retraso en proporcionar el servicio, cuando las causas sean imputables al prestador del servicio.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el contrato correspondiente, **"LA SEFOET"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o proceder a la rescisión.

Esta pena se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y su importe se descontará del (o los) pagos pendientes por realizar a éste. Dicha pena no excederá del importe total de la garantía de cumplimiento prevista en el presente instrumento.

En el caso el caso que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no realice los servicios conforme a las especificaciones establecidas en el contrato, **"LA SEFOET"** aplicará una pena hasta por un importe que no podrá exceder al 10% del importe del pago total y no por la totalidad del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- *RESCISIÓN DE CONTRATO*: "LAS PARTES" convienen en que **"LA SEFOET"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial o extrajudicial alguna, y sin responsabilidad alguna, en caso de que se presente cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Por no presentar la garantía de cumplimiento en el plazo establecido para tal efecto, de conformidad a la Cláusula Novena del presente instrumento.
b) Por ceder, traspasar o enajenar total o parcialmente a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato.

c) Por incumplimiento de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de cualquier obligación contraída mediante este contrato.
d) Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** suspende injustificadamente los servicios, o no realizare los trabajos a que se compromete en el lugar, modo y tiempo convenido.
e) Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no presenta o restituye los documentos o facturas solicitadas por **"LA SEFOET"** que le hubieran sido rechazadas por carecer de los requisitos requeridos.
f) Si resultare falsa alguna o algunas de las declaraciones hechas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en el presente contrato.
g) Incurrir en actos que dañen la imagen del Estado de Yucatán, y de **"LA SEFOET"**.

DÉCIMO TERCERA.- Si **"LA SEFOET"** considera que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión consignadas en la cláusula precedente, se lo hará saber en forma indubitable, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que le sea notificado el incumplimiento que se le impute.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haga manifestación alguna en su defensa, o si después de analizar los argumentos y pruebas expuestos por éste, **"LA SEFOET"** estima que los mismos no son satisfactorios, procederá a emitir la resolución de rescisión administrativa y formular el finiquito correspondiente.

DÉCIMO CUARTA.- ***TERMINACIÓN ANTICIPADA*****: "LA SEFOET"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad para ella sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, por causas de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes contratados conforme a este contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Contraloría General. **"LA SEFOET"** deberá notificarle a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con al menos, 15 (quince) días naturales de anticipación.

DÉCIMO QUINTA.- ***CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR*****:** Si dentro de los plazos de entrega convenidos, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por caso fortuito o de fuerza mayor se encontrara en una situación que impida la oportuna prestación de los servicios, deberá notificarlo por escrito a la Dirección de Administración y Finanzas de **"LA SEFOET"** a la fecha en que tenga conocimiento del acontecimiento, acreditando fehacientemente su dicho. Queda entendido, que la Dirección de Administración y Finanzas de **"LA SEFOET"** derivado del análisis a la solicitud, resolverá lo conducente.

DÉCIMO SEXTA.- ***CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA*****: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga y compromete a no divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que **"LA SEFOET"** le proporcione para la actividad encomendada, ni dar informes a personas distintas de las señaladas por **"LA**

SEFOET", siendo directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a **"LA SEFOET"** y/o terceros por negligencia, impericia o dolo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

Consecuentemente, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** conviene en mantener toda la información que obtenga de **"LA SEFOET"** o acerca de **"LA SEFOET"** en la más estricta confidencialidad, en no usar tal información de otra manera que no sea para la prestación de los servicios objeto del presente contrato y en hacer que sus administradores, funcionarios, directivos, dependientes, factores, comisionistas, agentes, empleados, representantes o apoderados que tengan o puedan tener acceso a dicha información, se sujeten a la misma obligación de confidencialidad a la cual está sujeta **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. La obligación contenida en la presente cláusula, no será exigida a **"LAS PARTES"** si la información es del dominio público o es considerada como pública de acuerdo a las disposiciones legales aplicables o cuando por disposición de la Ley, o por mandato de autoridad gubernamental, cualquiera de ellas esté obligada a proporcionar a dicha autoridad o a un tercero información relacionada con este Convenio. El supuesto de excepción antes mencionado, incluye las obligaciones de acceso a la información de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Público; a la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y demás normatividad aplicable.

DÉCIMO SÉPTIMA.- *NATURALEZA DEL CONTRATO*: Las partes acuerdan que, la celebración del presente instrumento no constituye sociedad o compromiso de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deslinda frente a terceros a **"LA SEFOET"** de cualquier tipo de responsabilidad económica, laboral, civil, fiscal, sindical, autoral, de seguridad social, gastos, deudas o cualquiera otra en que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** esté obligado o se obligue en el desarrollo de su actividad, obligándose este último a dar cumplimiento de las mismas y se obliga a reembolsar a **"LA SEFOET"** cualquier cantidad que esta se hubiera visto obligada a erogar por cualquiera de esos conceptos.

DÉCIMO OCTAVA.- *RELACIONES LABORALES*: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce que celebra el presente contrato como prestador de servicios ajena a **"LA SEFOET"**, y en tal virtud, por ningún motivo o bajo supuesto alguno podrá considerársele como funcionario, representante, agente, empleado o factor de **"LA SEFOET"**, por lo que no tiene facultad y/o autoridad para celebrar ningún contrato, ni incurrir en deuda, obligación o responsabilidad a nombre de **"LA SEFOET"**.

Asimismo, queda expresamente convenido por las partes que cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo las actividades que se le encomiendan, dicho personal dependerá única y exclusivamente de ella, sin que se establezca ningún vínculo laboral ni de otra especie entre dicho personal y **"LA SEFOET"**, quedando a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no sea puesto a su disposición por **"LA SEFOET"**, el cual en ningún momento podrá considerarse patrón sustituto o solidario.

En virtud de lo anterior, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** pagará las remuneraciones y mantendrá bajo su responsabilidad al personal que contrate para la realización de sus fines, y se obliga a mantener a **"LA SEFOET"**, libre y a salvo de cualquier reclamación que pudiera serle hecha por terceros particulares o autoridades, con motivo de la prestación de los servicios contratados.

DÉCIMO NOVENA.- *EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO*: "LA SEFOET" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato cuando:

a) Se rescinda administrativamente este contrato.
b) Durante la vigencia de este contrato se detecten que no se cumplió con el servicio contratado.
c) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

VIGÉSIMA.- *NOTIFICACIONES.* Las notificaciones que **"AMBAS PARTES"** deban o deseen darse conforme al presente Contrato, deberán hacerse por escrito y/o por correo certificado con acuse de recibo o por cualquier otro medio que asegure que la parte interesada recibirá el aviso de que se trate, en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones de cada una. En caso de que cualesquiera de las partes desearen modificar el domicilio antes mencionado deberá notificarlo a la otra parte, en el entendido de que dicho aviso surtirá efectos a los 10 (diez) días naturales a su recepción.

VIGÉSIMO PRIMERA.- *MODIFICACIONES*: El presente Contrato podrá ser modificado por mutuo consentimiento, y las modificaciones acordadas entrarán en vigor en la fecha en que **"LAS PARTES"** lo formalicen por escrito, con al menos quince días naturales de antelación a que surtan efectos jurídicos tales modificaciones y/o reformas, en el entendido de que estas tendrán como único fin coadyuvar al cumplimiento de su objeto.

VIGÉSIMO SEGUNDA. *JURISDICCIÓN*: "LAS PARTES" acuerdan que para la interpretación del presente contrato se someten expresamente a la legislación de Estado de Yucatán; y en el caso de ser necesaria su ejecución se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del fuero común de la ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente a los que les correspondan o tuvieran derecho en razón de su domicilio, vecindad o cualquier otra circunstancia.

Leído el presente instrumento, y enteradas y conformes las partes de su contenido, alcance y valor legal, lo firman de común acuerdo por duplicado en la ciudad de Mérida, Yucatán, México, a 1º de abril del año 2023.

"LA SEFOET"

LIC. ERNESTO HERRERA NOVELO.
SECRETARIO DE FOMENTO ECONÓMICO Y TRABAJO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. JUAN GERARDO ALCOCER PECH.

Se ha testado información confidencial relativa a:

1. Registro Federal de Contribuyentes del proveedor.
2. Clave Única de Registro de Población del proveedor.
3. Domicilio particular del proveedor.
4. Firma del proveedor.

Con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como p ara la elaboración de versiones públicas. Lo anterior, por tratarse de datos personales, concernientes a una persona física identificada o identificable.